

era Villa de Jimilla, y venite y como de oficio
de mil ochocientos treinta y cinco; Los señores
D. Juan Tomas Sorianos, Mof. Duano,
D. Cherris Juan. Albornoz, Jose Marnier, Fello,
Jose Marnier de Guano la digo, y Pedro Rando
de Gil Pegidoro, y Jose Marnier de Guano la
Mof. Mayor, mayor parte de los Individos
que componen el Ayuntamiento de la misma
con interbenion y asistencia de Alonso Juan
de Aragón Por Judio; sedis cuenta de la
nra memoria, y en su virtud por dho. Sr. D.
Tomas Sorianos Pegidoro Duano sediso: Es
que no debe era Capitanon niar de nro
nombra. to de fca. fca. que ha viend
ya eligido en el ayuntamiento de gracia
que es en el que corresponde, a paguiri
ner de Aron, ya por nra. quiera y
firmante sin contradiccion de persona alguna
ni haverlo pedado en tiempo de Sr. Fran
Pere de Sando, ni otra persona, claro era que
el Ayuntamiento no se alla con facultad para
removerlo hayd uno causas para ello: Solo
en el Tribunal de fca. o en el Superior con
presente a las hay podran proponer y
audiencia de las partes diurnas el ayuntamiento
y luego que por sentencia y firmeza

